



## RESOLUCION N° 1029.-

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LAS FIRMAS ADJUDICADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO VEHICULAR (SSV) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNA N° 162 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2020.**

Asunción, 23 de agosto de 2022.-

**VISTA:** La Resolución DNA N° 162/2020 “POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS FIRMAS ADJUDICADAS DEL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO VEHICULAR (SSV) Y SE ESTABLECE LA SUSCRIPCIÓN CONTRACTUAL ENTRE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS Y LAS MISMAS”, y;

**CONSIDERANDO:** Que, a través de la mencionada resolución se autoriza la adhesión definitiva en carácter de prestadores de Servicio de Seguimiento Vehicular (SSV) para el monitoreo a distancia de las cargas amparadas en el régimen de Tránsito Aduanero, a las firmas **NIVEL 7 S.A. con RUC 80055728 0, SKY COP. PARAGUAY S.A., con RUC 80023351-4, AJ CONSULTORIA SRL con RUC 80096569-8; PHI OMEGA SATELITAL S.A. (CUSAT) con RUC 80024795-7; y a la Firma NAVAN S.A. con RUC 80107024-4 por el término de 3 años, contados a partir de la fecha de vigencia de la mencionada disposición.**

Que el mencionado plazo de 3 años señalado en la Resolución de referencia tiene su vencimiento en fecha 24 de febrero de 2023, habiéndose desarrollado y ejecutado el SSV de manera satisfactoria y sin inconvenientes hasta la fecha, con una correcta implementación por parte de las firmas autorizadas para el efecto.

Que, el Grupo Mercado Común del Mercosur, había emitido la Resolución N° 17 de fecha 25 de junio de 2004, “NORMA RELATIVA A LA INFORMATIZACIÓN DEL MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGAS / DECLARACIÓN DE TRÁNSITO ADUANERO Y AL SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR”, a fin de aprobar como método de seguimiento global de las operaciones de Tránsito Aduanero Internacional, los procesos de intercambio electrónico de información vinculada a la Referencia Única de la Operación de Tránsito Aduanero Internacional, entre los sistemas informáticos de las administraciones aduaneras de los Estados Parte del MERCOSUR, en las condiciones que se establecen en dicha norma.

Que, el artículo 63 de la Ley N° 2422/04 “Código Aduanero”, establece las medidas de seguridad aduanera, y prescribe: “La autoridad aduanera puede disponer que se utilicen precintos, sellos o cualquier otro medio de seguridad en los vehículos de transporte, que tiendan a garantizar la seguridad del tráfico aduanero. La violación de estas medidas de seguridad puede dar lugar, además de las sanciones legales, a la cancelación de la habilitación de los medios de transporte, concedidas para la realización de las operaciones respectivas”.

Que, considerando el avance tecnológico en los sistemas informáticos y la disponibilidad de la plataforma tecnológica de seguimiento satelital de los medios de transporte, los cuales permiten

  
C.P. Carlos Martínez, Coordinador  
Unidad Operativa de Contrataciones  
DAF - DNA

  
LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ  
Director de Administración y Finanzas  
Dirección Nacional de Aduanas

  
ECON. JULIO FERNÁNDEZ FORTES  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N° 1029-  
23 DE AGOSTO DE 2022  
HOJA N° 2



que la Dirección Nacional de Aduanas, conozca en tiempo real los desvíos de ruta, las detenciones, las novedades, contingencias o alarmas que se establezcan en el curso de las operaciones, a fin de adoptar las medidas necesarias para el resguardo de las funciones acordadas al servicio aduanero.

Que, el Decreto N° 998/2013 "Por el cual dispone que la Dirección Nacional de Aduanas implemente la utilización del Precinto Electrónico en las Cargas que las unidades de transporte movilizan dentro del Territorio Nacional, con mercaderías bajo Control Aduanero", y faculta a reglamentar para la aplicación del presente Decreto.

Que a fin de dar continuidad al SERVICIO DE SEGUIMIENTO VEHICULAR (SSV), teniendo en cuenta el buen funcionamiento del mismo hasta la fecha y a fin de agilizar trámites administrativos apelando a los principios de economía y eficiencia, corresponde la ampliación del plazo de vigencia establecido en los respectivos CONTRATOS DE ADHESIÓN suscriptos con las firmas prestadoras del servicio.

Que se cuenta con la conformidad presentada por escrito por las empresas prestadoras del servicio, sobre la extensión de la vigencia de los contratos correspondientes.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Procedimientos Aduaneros y la Dirección Jurídica de la institución, se han expedido favorablemente sobre la extensión de la vigencia de los contratos correspondientes.

**POR TANTO:** En uso de sus atribuciones legales;

### EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

- Art. 1°** **AUTORIZAR** la ampliación del plazo de vigencia de los convenios suscriptos entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS** y las firmas **NIVEL 7 S.A. con RUC 80055728 0**, **SKY COP. PARAGUAY S.A., con RUC 80023351-4**, **AJ CONSULTORIA SRL con RUC 80096569-8**; **PHI OMEGA SATELITAL S.A. (CUSAT) con RUC 80024795-7**; y **NAVAN S.A. con RUC 80107024-4**, para la prestación del SERVICIO DE SEGUIMIENTO VEHICULAR (SSV), en el marco de lo establecido en la Resolución DNA N° 162 de fecha 24 de febrero de 2020, por el término de tres (3) años más, computados a partir del 24 de febrero de 2023.
- Art. 2°** **DISPONER** que las demás disposiciones establecidas en los respectivos CONTRATOS PRINCIPALES queden firmes y sin modificación.
- Art. 3°** **AUTORIZAR** a la Dirección de Administración y Finanzas a gestionar la notificación de la presente y la suscripción de las adendas respectivas con las firmas proveedoras.

  
C.P. Carlos Martínez, Coordinador  
Unidad Operativa de Contrataciones  
DAF - DNA

  
LIC. ROGELIO UACERES BAE,  
Director de Administración y Finanzas  
Dirección de Administración y Finanzas

  
ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN DNA N° 1029.-  
23 DE AGOSTO DE 2022  
HOJA N° 3

Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y archivar.



**ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS**  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

C.P. Carlos Martínez, Coordinador  
Unidad Operativa de Contrataciones  
DAF-DNA



**LIC. ROGELIO CACERES BAEZ**  
Director de Administración y Finanzas  
Dirección Nacional de Aduanas